

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

**PROCESO -007-2018- 00978-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de diciembre de 2023 del cuaderno 1 y conforme a la solicitud elevada por la parte actora, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

**SEGUNDO: DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Oficiese.

**TERCERO:** A costa de la parte demandada, desglósesse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

**CUARTO:** Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

**QUINTO:** Oportunamente, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

23 ABR. 2024

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

**PROCESO -722-2014- 00554-00**

Frente al informe secretarial ingresado al despacho 19 de febrero de 2024 del cuaderno 1 y con el fin de establecer a quien pertenecen los dineros consignados en el presente proceso por la oficina de ejecución ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Secretaria proceda de conformidad.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 22 ABR 2024

Por anotación en estado N° \_\_\_\_\_ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

**PROCESO -036-2018- 00323-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho 19 de febrero de 2024 del cuaderno 1, obre en autos el registro civil de defunción visible a folios 144 reverso del cuaderno 1, mediante la cual se comunicó el fallecimiento del demandado CARLOS RAMIRO PARRA ZAFRA (q.e.p.d.), y póngase en conocimiento de la actora para los fines legales pertinentes.

Ahora bien, previo a dar trámite a la solicitud presentada por la señora Gloria Esperanza Martínez, quien dice ser la cónyuge superviviente del aquí demanda, se requiere para que allegue la documentación que acredite la calidad en la que pretende actuar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. \_\_\_\_\_

Por anotación en estado N° \_\_\_\_\_ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

**PROCESO -035-2006- 00722-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 21 de febrero de 2024 en el cuaderno 1, y previo a dar trámite al poder presentado por la demandada, se le requiere para que dé cumplimiento a lo dispuesto artículo 5 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de acreditar por cualquier medio idóneo que el poder especial fue conferido mediante mensaje de datos.

Ahora bien, en caso no se haya otorgado mediante mensaje de datos, se deberá cumplir con lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, que la demandada realice presentación personal al mandato respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**

**Juez**

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 23 ABR 2024
Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

22 ABR 2024

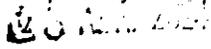
**PROCESO -035-2013- 00704-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho 19 de febrero de 2024 del cuaderno 1, por la oficina de ejecución civil municipal elabórense los oficios de desembargo ordenado en proveído de fecha 24 de noviembre de 2015 (fl.108) , previa verificación de la existencia de remanentes, en atención a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación. **Secretaria proceda de conformidad.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 

Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

**PROCESO -035-2006- 00722-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 21 de febrero de 2024 en el cuaderno 1, y previo a dar trámite al poder presentado por la demandada, se le requiere para que dé cumplimiento a lo dispuesto artículo 5 de la ley 2213 de 2022, en el sentido de acreditar por cualquier medio idóneo que el poder especial fue conferido mediante mensaje de datos.

Ahora bien, en caso no se haya otorgado mediante mensaje de datos, se deberá cumplir con lo preceptuado en el artículo 74 del Código General del Proceso, esto es, que la demandada realice presentación personal al mandato respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**

**Juez**

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 23 ABR 2024
Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

22 ABR 2024

**PROCESO -035-2013- 00704-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho 19 de febrero de 2024 del cuaderno 1, por la oficina de ejecución civil municipal elabórense los oficios de desembargo ordenado en proveído de fecha 24 de noviembre de 2015 (fl.108) , previa verificación de la existencia de remanentes, en atención a que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación. **Secretaria proceda de conformidad.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

23 ABR 2024  
Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400300520180090900 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 19 de diciembre de 2023 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace el abogado **HAIDER MILTON MONTOYA CARDENAS**, como apoderado de la parte demandante.

Ahora bien, previo a resolver sobre el poder allegado, se requiere a la parte demandante – cesionaria del subrogatorio para que presente el certificado de existencia y representación de la sociedad VITERI ABOGADOS SAS, a fin de verificar la calidad en la que actúa Omar Andrés Viteri, con fecha no mayor a 30 días de expedición.

Por otro lado, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a fijar en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte actora obrante y cargado en el gestor documental el 15 de diciembre de 2023 código 5202376075094914.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 ABR 2024

Por anotación en estado N° \_\_\_\_\_ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

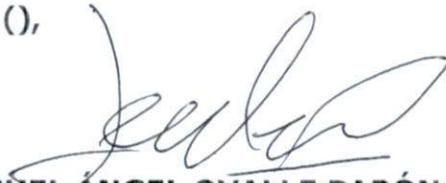
**PROCESO NO. 11001418900820230020500 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 19 de diciembre de 2023 en el cuaderno 1, de la terminación del proceso planteada por la parte demandada, el Despacho encuentra ajustado rechazar la misma, por cuanto no comparte las formalidades previstas por el artículo 461 del C.G.P.

No obstante, lo anterior, póngase en conocimiento de la parte demandante la documental allegada y la copia simple de un comprobante de transferencia por la suma de \$5.375.000,00.

Finalmente, se observa que el memorial cargado al gestor documental el 21 de marzo de 2024 en el cuaderno 1 no pertenece a este proceso, por lo cual, por **la Oficina de Ejecución Civil Municipal** proceda a realizar el desglose del mismo, para que sea agregado de forma correcta al expediente 045-2022-00513-00, que cursa en este despacho. **Déjense las constancias de caso**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 ABR 2024  
Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue notificado  
el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400306820230060400 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de abril de 2024 del cuaderno 1, elevada por la parte actora, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

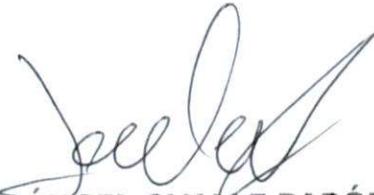
**SEGUNDO: DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciase.

**TERCERO:** A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

**CUARTO:** Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

**QUINTO:** Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400302220230017700 (DIGITAL)**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Cuarta De Decisión Civil mediante decisión proferida el 26 de febrero de 2024, mediante el cual ordenan:

*"PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá, el 30 de enero de 2024, en lo atiente a la decisión proferida respecto del auto del 25 de septiembre de 2023, decisión que se CONFIRMA en todos los demás aspectos, por las razones expuestas.*

*SEGUNDO: En su lugar, CONCEDER el amparo del derecho al debido proceso de José Guillermo Jiménez Díaz, por las razones señaladas.*

*TERCERO: En consecuencia, se DEJA SIN EFECTOS el auto del 25 de septiembre de 2023, emitido en el proceso ejecutivo 022- Radicación: 11001310301620240001501 10 2023-00177 y los demás que de aquel se desprendan y se ORDENA al Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá que, dentro de los cinco días hábiles siguientes a recibir el expediente por parte del Juzgado Quinto de Ejecución, profiera un nuevo pronunciamiento frente a la tacha propuesta por el ejecutado y, además, imparta el trámite que legalmente le corresponda al asunto, conforme con los lineamientos trazados en este fallo.*

*CUARTO: ORDENAR al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá que, en el término de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de esta determinación, devuelva el expediente No. 022-2023-00177 al Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá."*

Ahora bien, de una revisión del proceso se observa que el mismo fue repartido a este estrado judicial el 15 de noviembre de 2023 y se profirió un auto de trámite que resolvió no tener en cuenta el memorial porque el memorialista no era parte del proceso, por lo cual, no hay determinación que dejar sin efectos.

Por otro lado, y en aras de dar cumplimiento al numeral cuarto de la decisión en mención y que el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá de cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero, por la **oficina de ejecución civil municipal** devuélvanse las presentes diligencias de manera urgente al juzgado de origen para lo de su cargo. Téngase en cuenta que el proceso es digital con una parte en el visor documental y otra en el gestor. **Ofíciase. Secretaria proceda de conformidad dejando las constancias del caso.**

Finalmente, por la **oficina de ejecución civil municipal** envíesele copia de esta decisión al Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá para que obre dentro de la Tutela No.016-2024-00015. **Ofíciase.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**



**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**

**Juez**

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

---

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

---

**PROCESO NO. 11001400300620210063700 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 19 de diciembre de 2023 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la abogada **JANNETTE AMALIA LEAL GARZON**, como apoderada de la parte demandante.

Ahora bien, cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

**DISPONE:**

- 1.- ACEPTAR** la **CESIÓN** del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en favor de **SERLDEFIN S.A.S.**
- 2.-** En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante a la cesionaria **SERLDEFIN S.A.S.**, como parte actora.
- 3.-** En concordancia con lo indicado por el artículo 74 del Código General del Proceso. Este despacho dispone **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **ALLISON JULIETH ROCHA PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.026.300.196 y T.P. No.353.771 el C.S.J, como apoderada del cesionario, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 4.** Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la *lid.*

5.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( )



**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
**Juez**

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 50 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

---

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

---

**PROCESO NO. 11001400300520180014700 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho 19 de diciembre de 2023 en el cuaderno 2 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención del 30% del salario recibido por el demandado **WILFREN VAQUERO MENDOZA** como empleado de **EXTRA SEGURIDAD LTDA.**

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que se consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y para el presente proceso. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese el embargo a la suma de **\$36.000.000,00**

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo y retención del 30% del salario recibido por el demandado **IVAN JAVIER PULIDO RODRIGUEZ** como empleado de **COLIBRI FLOWERS S.A.**

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que se consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y para el presente proceso. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

Limítese el embargo a la suma de **\$36.000.000,00**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**



**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**

**Juez**

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001418902420230063200 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de diciembre de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$11.023.425,18**. Tenga en cuenta que las costas ya fueron liquidadas y aprobadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 ABR 2024

Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001418903620200170500 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de diciembre de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$26.446.437,00**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001418902420210063800 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de diciembre de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$4.317.223,00**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400304620210013300 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de diciembre de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$76.225.582,84**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400303920210119700 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de diciembre de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$87.749.741,00.** Tenga en cuenta que las costas ya fueron liquidadas y aprobadas.

Por otro lado, y previo a resolver sobre el poder allegado se requiere a la parte demandante para que presente el certificado de existencia y representación de la parte demandante, a fin de verificar la calidad en la que actúa Carlos Mauricio Vásquez Páez, con fecha no mayor a 30 días de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 23 ABR. 2024
Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400303920210119700 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de diciembre de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$87.749.741,00**. Tenga en cuenta que las costas ya fueron liquidadas y aprobadas.

Por otro lado, y previo a resolver sobre el poder allegado se requiere a la parte demandante para que presente el certificado de existencia y representación de la parte demandante, a fin de verificar la calidad en la que actúa Carlos Mauricio Vásquez Páez, con fecha no mayor a 30 días de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 23 ABR. 2024
Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400301720220051900 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de diciembre de 2023 en el cuaderno 1, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$58.033.739,76**. Tenga en cuenta que las costas ya fueron liquidadas y aprobadas.

Por otro lado, se requiere a la oficina de ejecución para que proceda a compartir el link del proceso digital a la parte que lo está solicitando. Para consultar la parte del gestor documental deberá diligenciar los 23 dígitos del proceso en el siguiente link <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 ABR. 2024

Por anotación en estado N° \_\_\_\_\_ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400302620200051900 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de diciembre de 2023 del cuaderno 1, por la oficina de ejecución civil municipal expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Ofíciense.**

Por otro lado, se requiere al apoderado de la parte demandante para que presente la constancia de radicación del oficio No.1061/2022 de fecha 12 de julio de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

23 ABR 2024

Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400306920190209000 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de diciembre de 2023 en el cuaderno 1, se procederá a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito aportada por el apoderado del demandante, conforme a las previsiones del canon 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas y una vez revisados los mencionados balances se advierte que la liquidación allegada no se ajusta a derecho, toda vez que, se liquidaron intereses de moratorios superiores a los autorizados por la Superintendencia Financiera que difiere del calculado por la parte actora y que, además, resulta mayor.

En consecuencia, el Juzgado al tenor de lo previsto en el ordinal 3º del canon 446 del Código General del Proceso procede a **MODIFICAR** la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la precisión inmediatamente anterior y en consecuencia se **APRUEBA** la misma en la suma de **\$38.120.483,66**, conforme liquidación adjunta.

Ahora bien, **se ordena** la entrega de dineros a favor de la parte actora (Art. 447 del C.G.P.), o a través de su apoderado, siempre que acredite las facultades de recibir y/o cobrar, hasta el monto en que concurren las liquidaciones de crédito y costas. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 ABR 2024

Por anotación en estado N° 8 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDias	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
11/11/2019	30/11/2019	20	28,545	28,545	28,545	0,000688206	\$ 18.193.623,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 250.419,27	\$ 250.419,27	\$ 0,00	\$ 18.444.042,27
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,000684364	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 385.983,12	\$ 636.402,39	\$ 0,00	\$ 18.830.025,39
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,000679876	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 383.451,42	\$ 1.019.853,82	\$ 0,00	\$ 19.213.476,82
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,000689166	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 363.614,24	\$ 1.383.468,05	\$ 0,00	\$ 19.577.091,05
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,000685646	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 386.705,71	\$ 1.770.173,76	\$ 0,00	\$ 19.963.796,76
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,000677307	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 369.680,21	\$ 2.139.853,96	\$ 0,00	\$ 20.333.476,96
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,000661201	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 372.918,69	\$ 2.512.772,65	\$ 0,00	\$ 20.706.395,65
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,000658938	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 359.654,17	\$ 2.872.426,82	\$ 0,00	\$ 21.066.049,82
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,00064443	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 371.642,64	\$ 3.244.069,47	\$ 0,00	\$ 21.437.692,47
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,000666365	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 363.707,83	\$ 3.618.809,26	\$ 0,00	\$ 21.812.432,26
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,000666365	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 371.095,45	\$ 3.982.517,09	\$ 0,00	\$ 22.176.140,09
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,000657968	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 371.095,45	\$ 4.353.612,53	\$ 0,00	\$ 22.547.235,53
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,00064987	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 354.704,46	\$ 4.708.316,99	\$ 0,00	\$ 22.901.939,99
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 359.559,45	\$ 5.067.876,44	\$ 0,00	\$ 23.261.499,44
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,000632948	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 356.984,20	\$ 5.424.860,64	\$ 0,00	\$ 23.618.483,64
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,00064012	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 326.090,81	\$ 5.750.951,44	\$ 0,00	\$ 23.944.574,44
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,000635884	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 358.640,21	\$ 6.109.591,65	\$ 0,00	\$ 24.303.214,65
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,000632622	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 345.290,41	\$ 6.454.882,06	\$ 0,00	\$ 24.648.505,06
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83	25,83	25,83	0,000629682	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 355.142,11	\$ 6.810.024,17	\$ 0,00	\$ 25.003.647,17
01/06/2021	30/06/2021	30	25,815	25,815	25,815	0,000629355	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 343.507,53	\$ 7.153.531,70	\$ 0,00	\$ 25.347.154,70
01/07/2021	31/07/2021	31	25,77	25,77	25,77	0,000628374	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 354.404,66	\$ 7.507.936,37	\$ 0,00	\$ 25.701.559,37
01/08/2021	31/08/2021	31	25,86	25,86	25,86	0,000630336	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 355.510,70	\$ 7.863.447,07	\$ 0,00	\$ 26.057.070,07
01/09/2021	30/09/2021	30	25,785	25,785	25,785	0,000628701	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 343.150,70	\$ 8.206.597,77	\$ 0,00	\$ 26.400.220,77
01/10/2021	31/10/2021	31	25,62	25,62	25,62	0,000625103	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 352.559,51	\$ 8.559.157,28	\$ 0,00	\$ 26.752.780,28
01/11/2021	30/11/2021	30	25,905	25,905	25,905	0,000631316	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 344.577,51	\$ 8.903.734,79	\$ 0,00	\$ 27.097.357,79
01/12/2021	31/12/2021	31	26,19	26,19	26,19	0,000637514	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 359.559,45	\$ 9.263.294,24	\$ 0,00	\$ 27.456.917,24
01/01/2022	31/01/2022	31	26,49	26,49	26,49	0,000644024	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 363.230,98	\$ 9.626.525,22	\$ 0,00	\$ 27.820.148,22
01/02/2022	28/02/2022	28	27,45	27,45	27,45	0,000664752	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 338.639,03	\$ 9.965.164,25	\$ 0,00	\$ 28.158.787,25
01/03/2022	31/03/2022	31	27,705	27,705	27,705	0,000670232	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 378.012,39	\$ 10.343.176,64	\$ 0,00	\$ 28.536.799,64
01/04/2022	30/04/2022	30	28,575	28,575	28,575	0,000688846	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 375.978,09	\$ 10.719.154,73	\$ 0,00	\$ 28.912.777,73
01/05/2022	31/05/2022	31	29,565	29,565	29,565	0,000709875	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 400.371,21	\$ 11.119.525,95	\$ 0,00	\$ 29.313.148,95
01/06/2022	30/06/2022	30	30,6	30,6	30,6	0,00073169	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 399.362,52	\$ 11.518.888,47	\$ 0,00	\$ 29.712.511,47
01/07/2022	31/07/2022	31	31,92	31,92	31,92	0,000759262	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 428.225,55	\$ 11.947.114,02	\$ 0,00	\$ 30.140.737,02
01/08/2022	31/08/2022	31	33,315	33,315	33,315	0,000788104	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 444.493,32	\$ 12.391.606,33	\$ 0,00	\$ 30.585.229,33
01/09/2022	30/09/2022	30	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 451.719,74	\$ 12.843.326,08	\$ 0,00	\$ 31.036.949,08
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 485.699,28	\$ 13.329.025,36	\$ 0,00	\$ 31.522.648,36
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 489.094,35	\$ 13.818.119,71	\$ 0,00	\$ 32.011.742,71
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 536.206,51	\$ 14.354.326,22	\$ 0,00	\$ 32.547.949,22
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 555.763,35	\$ 14.910.089,57	\$ 0,00	\$ 33.103.712,57
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27	0,01023603	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 521.445,16	\$ 15.431.534,73	\$ 0,00	\$ 33.625.157,73
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26	0,0104223	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 587.819,86	\$ 16.019.354,59	\$ 0,00	\$ 34.212.977,59
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	46,95	46,95	0,01055138	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 575.903,30	\$ 16.595.257,89	\$ 0,00	\$ 34.788.880,89
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	45,405	45,405	0,01102615	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 578.751,06	\$ 17.174.008,95	\$ 0,00	\$ 35.367.631,95
01/06/2023	30/06/2023	30	44,64	44,64	44,64	0,0111683	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 552.185,49	\$ 17.726.194,44	\$ 0,00	\$ 35.919.817,44
01/07/2023	31/07/2023	31	46,785	46,785	46,785	0,01052056	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 593.362,26	\$ 18.319.556,70	\$ 0,00	\$ 36.513.179,70
01/08/2023	31/08/2023	31	44,055	44,055	44,055	0,01000569	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 564.323,05	\$ 18.883.879,76	\$ 0,00	\$ 37.077.502,76
01/09/2023	30/09/2023	30	42,045	42,045	42,045	0,000962034	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 525.086,68	\$ 19.408.966,44	\$ 0,00	\$ 37.602.589,44
01/10/2023	31/10/2023	31	39,795	39,795	39,795	0,000918248	\$ 0,00	\$ 18.193.623,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 517.894,22	\$ 19.926.860,66	\$ 0,00	\$ 38.120.483,66

Asunto Valor  
Capital \$ 18.193.623,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001418902420220030800 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de diciembre de 2023 en el cuaderno 2, y con fundamento en lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, se limitan las medidas cautelares a las decretadas con anterioridad, a efectos de no incurrir en exceso de embargos.

se requiere a la oficina de ejecución para que proceda a compartir el link del proceso digital a la parte que lo está solicitando. Para consultar la parte del gestor documental deberá diligenciar los 23 dígitos del proceso en el siguiente link <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 ABR 2024

Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400306120190158300 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de diciembre de 2023 del cuaderno 1 y previo a resolver sobre la terminación por pago total, se requiere al apoderado de la parte demandante para que acredite la facultad para recibir, toda vez que de la revisión del poder que le fue otorgado carece dicha facultad o en su defecto, coadyúvese dicha solicitud por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400304720200060200 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 19 de diciembre de 2023 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la abogada **JANNETTE AMALIA LEAL GARZON**, como apoderada de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 ABR 2024

Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001418901320210118700 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de diciembre de 2023 en el cuaderno 1, y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace el abogado **JOHN ALBERTO CARRERO LÓPEZ**, como apoderado de la parte demandante.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

**RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada a la sociedad **GSC OUTSOURCING S.A.S.** representada por la abogada **NUBIA OJEDA ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.110.946, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 23 ABR. 2024
Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001400301420200061000 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 19 de diciembre de 2023 en el cuaderno 2, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

**DECRETAR** el embargo del vehículo de Placas **HOW-967** denunciado como de propiedad de los demandados.

Líbrese oficio con destino a la Secretaría de Tránsito y Transportes correspondiente, comunicándole la anterior determinación y para que la registre en el historial del automotor además para que envíe certificación sobre la propiedad de este.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**

**Juez**

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

23 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

**PROCESO NO. 11001418902420220145200 (DIGITAL)**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de diciembre de 2023 en el cuaderno 1, y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

**RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **LUISA FERNANDA GUTIÉRREZ RINCÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.025.670 y T.P. No.249.049 el C.S.J, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Ahora bien, se procederá a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito aportada por la apoderada del demandante, conforme a las previsiones del canon 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas y una vez revisados los mencionados balances se advierte que la liquidación allegada no se ajusta a derecho, toda vez que, se liquidaron intereses de moratorios superiores a los autorizados por la Superintendencia Financiera que difiere del calculado por la parte actora y que, además, resulta mayor.

En consecuencia, el Juzgado al tenor de lo previsto en el ordinal 3º del canon 446 del Código General del Proceso procede a **MODIFICAR** la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la precisión inmediatamente anterior y en consecuencia se **APRUEBA** la misma en la suma de **\$17.346.578,50**, conforme liquidación adjunta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 ABR 2024

Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Republica de Colombia  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NODias	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalLiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldoIntPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
15/10/2022	31/10/2022	17	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 15.235.801,00	\$ 15.235.801,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 223.049,26	\$ 223.049,26	\$ 0,00	\$ 15.458.850,26
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 15.235.801,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 409.580,01	\$ 632.629,27	\$ 0,00	\$ 15.868.430,27
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 15.235.801,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 449.032,92	\$ 1.081.662,19	\$ 0,00	\$ 16.317.463,19
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 15.235.801,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 465.410,31	\$ 1.547.072,50	\$ 0,00	\$ 16.782.873,50
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 15.235.801,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 436.671,39	\$ 1.983.743,89	\$ 0,00	\$ 17.219.544,89
01/03/2023	08/03/2023	8	46,26	46,26	46,26	0,00104223	\$ 0,00	\$ 15.235.801,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 127.033,61	\$ 2.110.777,50	\$ 0,00	\$ 17.346.578,50
<b>Asunto</b>	<b>Valor</b>													
Capital	\$ 15.235.801,00													
Capitales Adicionados	\$ 0,00													
Total Capital	\$ 15.235.801,00													
Total Interés de Plazo	\$ 0,00													
Total Interés Mora	\$ 2.110.777,50													
Total a Pagar	\$ 17.346.578,50													
- Abonos	\$ 0,00													
Neto a Pagar	\$ 17.346.578,50													

Observaciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

**PROCESO -048-2006- 00129-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de noviembre de 2023 del cuaderno 1 y de una revisión al proceso se evidencia que se encuentra pendiente por resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en la diligencia de secuestro realizada el 23 de febrero de 2015, por lo cual, con fundamento en el inciso 02 del artículo 448 del Código General del Proceso no es posible fijar fecha de remate.

Ahora bien, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a fijar en listado de traslados del artículo 110 del C.G.P el recurso de apelación visto en el acta de la diligencia de secuestro obrante a folio 117 del cuaderno 2. **Secretaria proceda conformidad.**

Cumplido lo anterior, ingrédese al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 ABR 2024

Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

**PROCESO -014-2017- 01125-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho 13 de diciembre de 2023 en el cuaderno 1, se requiere a la **oficina de ejecución civil municipal** para que de estricto cumplimiento a lo ordenado en el párrafo final del auto de fecha 17 de octubre de 2023, esto es, oficiar al Banco Agrario. **Secretaria proceda de conformidad.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

23 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

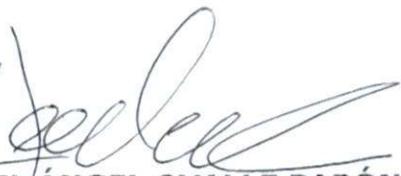
Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

**PROCESO -014-2019- 02122-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho 15 de diciembre de 2023 del cuaderno 2, oficio allegado por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá, este despacho judicial no tiene en cuenta el embargo de remanentes dentro del proceso de la referencia, toda vez que existe uno anterior el cual fue solicitado por el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá, y que obra dentro del proceso **No. 014-2022-00488**.

Por la Oficina de Ejecución, **oficiese** informando lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo **No. 22-2023-01010**, iniciado por MARIBELL CEPEDA ENCISO contra JOSÉ RICARDO PINTO BORREGO, el cual cursa actualmente en el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

**PROCESO -062-2003-00551-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de noviembre de 2023 del cuaderno 1, para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que el apoderado Oscar Darío Rodríguez Pinzón de la parte ejecutante reasume el poder que le fue otorgado inicialmente.

Ahora bien, del avalúo del inmueble del año 2023 cargado en el gestor el documental el 07 de junio de 2023, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

Cumplido lo anterior se resuelve sobre la fecha de remate.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 ABR 2024  
Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARI

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

**PROCESO -061-2011- 01302-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de febrero de 2024 del cuaderno 2, obre en el expediente la comunicación remitida por el parqueadero **SOCIEDAD CALIPARKING MULTISER S.A.S**, por el cual informan el valor adeudado de bodegaje del vehículo de placas CZD-289 y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 ABR 2024

Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

22 ABR 2024

**PROCESO -017-2019- 00101-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de diciembre de 2023 en el cuaderno 1, se requiere a la apoderada actora para que aclare sobre qué sociedad demandada está solicitando la información requerida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

**PROCESO -046-2018- 01056-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 15 de diciembre de 2023 del cuaderno 1 y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso, este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que presenta el abogado **CARLOS FERNANDO TRUJILLO NAVARRO**, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

  
**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

**PROCESO -058-2015- 00767-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 20 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2, de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado dispone:

Se señala fecha para el día 13 del mes de Agosto, del año **2024**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los bienes embargados en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las **8:00 A.M.**, y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previa consignación del 40%; la parte actora realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibidem*, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local.

El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma, los cuales deberán ser radicados físicamente en las instalaciones de la oficina de ejecución o remitidos únicamente al correo electrónico [rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De igual forma se indica que solo se recibirán las posturas radicadas de manera física y que la audiencia se va a realizar de manera presencial en las instalaciones de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 1 y el inciso tercero del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**

**Juez**

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **23 ABR. 2024**

Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

**PROCESO-061-2011-001302-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 07 de noviembre de 2023 en el cuaderno 2, de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado dispone:

Se señala fecha para el día 1 del mes de Agosto, del año **2024**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del bien embargado en este asunto; la licitación quedara abierta a partir de las **8:00 A.M.**, y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo.

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previa consignación del 40%; la parte actora realice el listado en la forma y términos indicados por el Art. 450 *ibidem*, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local.

El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma, los cuales deberán ser radicados físicamente en las instalaciones de la oficina de ejecución o remitidos únicamente al correo electrónico [rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De igual forma se indica que solo se recibirán las posturas radicadas de manera física y que la audiencia se va a realizar de manera presencial en las instalaciones de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 1 y el inciso tercero del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3),**

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecucion de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 23 ABR. 2024
Por anotación en estado N° <u>68</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

---

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

---

**PROCESO -050-2017- 00139-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 30 de noviembre de 2023 en el cuaderno 1, teniendo en cuenta que se corrió traslado del avalúo de los inmuebles con F.M.I. 50C-1675882 y 50C-1675885 de conformidad con el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P.°, y una vez vencido el término se constata que no recibieron observación alguna, en consecuencia, se reconoce los avalúos para tenerlo en cuenta en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., el Juzgado dispone:

Se señala fecha para el día 23 del mes de JULIO, del año 2024, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble 50C-1675882; la licitación quedara abierta a partir de las 8:00 A.M., y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo.

Se señala fecha para el día 23 del mes de JULIO, del año 2024, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de del inmueble 50C-1675885; la licitación quedara abierta a partir de las 8:00 A.M., y se cerrará una vez transcurrida una hora, se hará por el 70 % del valor del avalúo

Será postor habilitado para intervenir en la diligencia, la postura que cubra el 70 % del avalúo, previa consignación del 40%; la parte actora realice el listado en la forma y términos indicados por el art. 450 *ibidem*, en un diario de amplia circulación y en una radiodifusora local.

El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho, con las prevenciones de la citada norma, los cuales deberán ser radicados

físicamente en las instalaciones de la oficina de ejecución o remitidos únicamente al correo electrónico [rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De igual forma se indica que solo se recibirán las posturas radicadas de manera física y que la audiencia se va a realizar de manera presencial en las instalaciones de la oficina de ejecución civil municipal de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 1 y el inciso tercero del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**



**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**

**Juez**

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

**23 ABR. 2024**

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

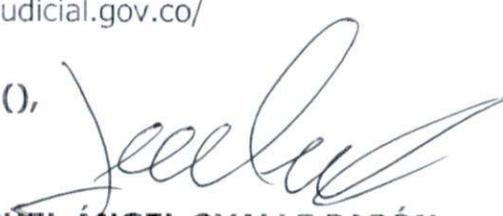
Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

**PROCESO -074-2019- 00527-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 06 de diciembre de 2023 en el cuaderno 1, por la oficina de ejecución expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Oficiase**

Por otro lado, se le pone de presente que su proceso es híbrido, por lo cual, para realizar la revisión de procesos, entre otros menesteres relacionados con la labor judicial, mediante el Acuerdo PCSJA- 21-11840 de 27/08/2021, se dispuso el retorno a las sedes judiciales, como también la atención presencial al público a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de acuerdo a los aforos establecidos para ello, a partir del 01/09/2021. Para consultar procesos híbridos deberá diligenciar los 23 dígitos del proceso en el siguiente link <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

**PROCESO -020-2019- 01237-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 13 de diciembre de 2023 en el cuaderno 1, por la oficina de ejecución expídase un informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y ofíciase al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a fin de que proceda a enviar un reporte de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto. **Oficiase**

Por otro lado, se le pone de presente que su proceso es híbrido, por lo cual, para realizar la revisión de procesos, entre otros menesteres relacionados con la labor judicial, mediante el Acuerdo PCSJA- 21-11840 de 27/08/2021, se dispuso el retorno a las sedes judiciales, como también la atención presencial al público a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de acuerdo a los aforos establecidos para ello, a partir del 01/09/2021. Para consultar procesos híbridos deberá diligenciar los 23 dígitos del proceso en el siguiente link <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

23 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

**PROCESO -048-2011- 00743-00**

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 22 de enero de 2024 del cuaderno 1, por la oficina de ejecución civil municipal dese cumplimiento a lo ordenado en los numerales segundo del proveído de fecha 22 de marzo de 2018, esto es, elaborar el oficio de desembargo únicamente respecto del inmueble No.50N-20406884. **Oficiese.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),**

  
**MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecucion de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 ABR. 2024

Por anotación en estado N° 60 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 22 ABR 2024

**PROCESO -025-2015- 00389-00**

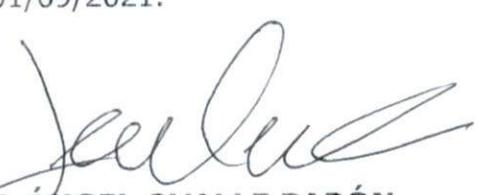
Frente a la solicitud ingresada al despacho el 18 de enero de 2024 del cuaderno 1, se le pone de presente al abogado José Álvaro Mora Romero que no se dará trámite a la renuncia presentada, toda vez no se encuentra reconocido como parte demandante.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso este despacho dispone;

**RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.012.860 y T.P. No.74.502 el C.S.J, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder allegado.

Por otro lado, se pone de presente que el proceso es físico, por lo cual, para realizar la revisión de procesos, entre otros menesteres relacionados con la labor judicial, mediante el Acuerdo PCSJA- 21-11840 de 27/08/2021, se dispuso el retorno a las sedes judiciales, como también la atención presencial al público a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecución de acuerdo a los aforos establecidos para ello, a partir del 01/09/2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ( ),**

  
**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN**  
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 23 ABR 2024

Por anotación en estado N° 68 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg